

CINIIFCH 14

NIC 19 - EL LÍMITE DE UN ACTIVO POR BENEFICIO DEFINIDO, REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE FINANCIAMIENTO Y SU INTERACCIÓN

**(Comité de Interpretaciones de las Normas
Internacionales de Información Financiera
- CINIIF 14)**

ÍNDICE

Párrafos

Interpretación CINIIF 14

NIC 19 - El Límite de un Activo por Beneficio Definido, Requerimientos Mínimos de Financiamiento y su Interacción

REFERENCIAS

ANTECEDENTES	1-3
ALCANCE	4-5
PROBLEMA	4
ACUERDO	7-26
Disponibilidad de un reembolso o una disminución en aportes futuros	7-17
El efecto de un requerimiento de aporte mínimo sobre el beneficio económico disponible como una disminución en aportes futuros	18-22
Cuando un requerimiento de aporte mínimo puede asignar un pasivo	23-26
FECHA DE VIGENCIA	27
TRANSICIÓN	28
ANEXOS – GUÍA DE APLICACIÓN	
EJEMPLOS ILUSTRATIVOS	

Interpretación CINIIF 14

NIC 19 - El Límite de un Activo por Beneficio Definido, Requerimientos Mínimos de Financiamiento y su Interacción

Referencias

- NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*
- NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*
- NIC 19 *Beneficio a los Empleados*
- NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*

Antecedentes

- 1 El párrafo 58 de la NIC 19 limita la medición de un activo por beneficio definido al valor actual de los beneficios económicos disponibles en la forma de reembolsos del plan o disminuciones en los futuros aportes al plan más las ganancias y pérdidas no reconocidas. Han surgido dudas respecto a cuanto debieran considerarse como disponibles los reembolsos o las disminuciones en futuros aportes, especialmente cuando existe un requerimiento mínimo de financiamiento.
- 2 Los requerimientos mínimos de financiamiento existen en muchos países para mejorar la seguridad del beneficio post-empleo prometido a los miembros del un plan de beneficios a empleados. Tales requerimientos normalmente estipulan un monto o nivel mínimo de aportes que deben hacerse a un plan durante un período dado de tiempo. Por lo tanto, un requerimiento de aporte mínimo puede limitar la capacidad de la entidad para disminuir los aportes futuros.
- 3 Además, el límite de la medición de un activo por beneficio definido puede resultar en qué el requerimiento mínimo de aporte sea de tipo oneroso. Normalmente, un requerimiento de efectuar aportes a un plan no afectaría la medición del activo o pasivo del beneficio definido. Este es debido a que una vez pagados los aportes, estos se convertirán en los activos del plan y, por lo tanto, el pasivo neto adicional es cero. Sin embargo, un requerimiento mínimo de financiamiento puede originar un pasivo si los aportes requeridos no estarán a disposición de la entidad una vez que han sido pagados.

Alcance

- 4 Esta Interpretación es aplicable a todos los beneficios definidos como post-empleo y a otros beneficios definidos de largo plazo para empleados.
- 5 Para los efectos de esta Interpretación, los requerimientos mínimos de financiamiento lo constituyen cualquier requerimiento de aportar fondos a planes de beneficio definidos como post-empleo y otros a largo plazo.

Problema

- 6 Los problemas tratados en esta Interpretación son:
- (a) en que momento debieran considerarse como disponibles los reembolsos o disminuciones en futuros aportes, de acuerdo con el párrafo 58 de la NIC 19.
 - (b) como un requerimiento de aporte mínimo puede afectar la disponibilidad de disminuciones en aportes futuros
 - (c) cuando un requerimiento de aporte mínimo puede dar origen a un pasivo.

Acuerdo

Disponibilidad de un reembolso o de una disminución en aportes futuros

- 7 Una entidad determinará la disponibilidad de un reembolso o de una disminución en futuros aportes de acuerdo con los términos y las condiciones del plan y de cualquier requerimiento estatutario en la jurisdicción en que opera el plan.
- 8 Un beneficio económico, en la forma de un reembolso o en una disminución en futuros aportes de acuerdo a si se considera que la entidad está disponible para realizarlo en algún momento durante el plan o cuando se liquidan los pasivos del plan. En particular, tal beneficio económico puede estar disponible aun cuando no fuera realizable inmediatamente a la fecha del balance general.
- 9 El beneficio económico disponible no depende de cómo la entidad pretende usar el excedente. Una entidad determinará el beneficio económico máximo que esta disponible de reembolso, disminuciones en futuros aportes o de una combinación de ambos. Una entidad no reconocerá los beneficios económicos de una combinación de reembolsos y de disminuciones en futuros aportes basándose en suposiciones que son mutuamente excluyentes.
- 10 De acuerdo con la NIC 1, la entidad revelará información respecto a las fuentes claves de incertidumbre en estimaciones a la fecha del balance general que tiene un riesgo importante de originar un ajuste significativo al valor de libros del activo o pasivo neto en el balance general. Esto podría incluir la revelación de cualquier restricción sobre la actual realización del excedente o revelación de la base usada para determinar el monto del beneficio económico disponible.

El beneficio económico disponible como reembolso

- 11 El derecho a un reembolso está disponible para una entidad, sólo si ésta tiene un derecho incondicional a un reembolso:
- (a) durante la vigencia del plan, sin suponer que los pasivos del plan deben ser liquidados a fin de obtener el reembolso (p.ej. en algunas jurisdicciones, la entidad puede tener el derecho a un reembolso durante la vigencia del plan, sin considerar si los pasivos del plan son liquidados); o

- (b) suponiendo la liquidación gradual de los pasivos del plan a través del tiempo hasta que todos los miembros hayan dejado el plan; o
- (c) suponiendo la liquidación total de los pasivos del plan en un solo hecho (p.ej. al liquidar el plan)

Un derecho incondicional a un reembolso puede existir cualquiera que fuere el nivel de ahorro de un plan a la fecha del balance general.

- 12 Si el derecho de reembolso de un excedente por una entidad depende de la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más hechos inciertos futuros que no están completamente bajo su control, la entidad no tiene un derecho incondicional y no reconocerá un activo.

Medición del beneficio económico

- 13 Una entidad medirá el beneficio económico disponible como un reembolso como el monto del excedente a la fecha del balance general (representando al valor justo de los activos del plan menos el valor justo de la obligación por beneficio definido) que la entidad tiene el derecho a recibir como un reembolso, menos cualquier costo asociado. Por ejemplo, si un reembolso puede estar sujeto a un impuesto distinto al impuesto a la renta, una entidad medirá el monto del reembolso neto del impuesto.
- 14 Al medir el monto de un reembolso disponible cuando se liquida el plan (párrafo 11 c) una entidad incluirá el costo para el plan, de liquidar los pasivos del plan y efectuar el reembolso. Por ejemplo, una entidad rebajará honorarios profesionales si estos son pagados por el plan en vez de la entidad y el costo de cualquier prima de seguros que puedan requerirse para cubrir el pasivo al momento de la liquidación del plan.
- 15 Si el monto de un reembolso es determinado como el monto total o una proporción del excedente en vez de un monto fijo, una entidad no hará ningún ajuste por el valor del dinero en el tiempo, aun cuando el reembolso sólo sea realizable en una fecha futura.

El beneficio económico disponible como una disminución de los aportes

- 16 Si no existe un requerimiento de aporte mínimo, una entidad determinará el beneficio económico disponible como una disminución en futuros aportes como el menor entre:
 - (a) el superávit del plan y
 - (b) el valor actual del costo por servicios futuros para la entidad, p.ej. excluyendo cualquier parte de los costos futuros que serán cubiertos por los empleados, por cada año sobre el menor de la vigencia esperada del plan y la vida útil esperada de la entidad.
- 17 Una entidad determina los costos por servicio futuros usados suponiendo consistencia con aquellos usados en la determinación de la obligación por beneficio definido y con la situación que existe a la fecha de balance general de acuerdo con la NIC 19. Por lo tanto, una entidad supondrá que no hay cambios en los beneficios a ser proporcionados por un plan en el futuro hasta que el plan es modificado y supondrá una fuerza de trabajo estable en el futuro a menos que la entidad puede demostrar fehacientemente que a la fecha del balance general está comprometida en reducir al número de empleados cubiertos por el plan. En este último caso, la

suposición respecto a la futura fuerza de trabajo incluirá la redacción. Una entidad determinará el valor actual del costo de servicios futuros usando la misma tasa de descuento como la usada en el cálculo de la obligación por beneficio definido a la fecha del balance general.

El efecto de un requerimiento de aporte mínimo sobre el beneficio económico disponible como una disminución en aportes futuros.

- 18 Una entidad analizará a una fecha determinada cualquier requerimiento de aporte mínimo en aportes que se requieran para cubrir (a) cualquier déficit existente por servicios pasados sobre la base de aporte mínimo y (b) el devengamiento futuro de beneficios.
- 19 Los aportes para cubrir cualquier déficit existente sobre la base de aporte mínimo respecto a servicios ya recibidos no afectan a los aportes futuros por servicios futuros. Pueden dar origen a un pasivo de acuerdo con los párrafos 23 a 26.
- 20 Si existe un requerimiento de aporte mínimo por aportes relacionados con devengamientos futuros de beneficios, una entidad determinará el beneficio económico disponible como una disminución de aportes futuros como el valor actual de:
 - (a) el costo de servicios futuros estimado en cada año de acuerdo con los párrafos 16 y 17 menos
 - (b) los aportes mínimos estimados requeridos con respecto al devengamiento futuro de beneficios en ese año.
- 21 Una entidad calculará los aportes mínimos requeridos en relación con el devengamiento futuro de beneficios tomando en consideración el efecto de cualquier superávit existente sobre la base del requerimiento de aporte mínimo. Una entidad usará las suposiciones requeridas por el requerimiento de aporte mínimo, suposiciones uniformes con aquellos usados para determinar la obligación por beneficio definido y con la situación que existe a la fecha del balance general de acuerdo con la NIC 19. El cálculo incluirá cualquier cambio esperado como consecuencia del pago de los aportes mínimos por la entidad. Sin embargo, el cálculo no incluirá el efecto de cambios esperados en los términos y condiciones del requerimiento de aporte mínimo que no están prácticamente promulgados o acordados contractualmente a la fecha del balance general.
- 22 Si el aporte mínimo futuro requerido en relación con el futuro devengamiento de beneficios excede el costo de servicios futuros de la NIC 19 en cualquier año dado, el valor actual de ese exceso disminuye el monto del activo disponible como una disminución en aportes futuros a la fecha del balance general. Sin embargo, el monto del activo disponible como una disminución en aportes futuros no puede ser nunca menor que cero.

Cuando un requerimiento de aporte mínimo puede originar un pasivo.

- 23 Si la entidad tiene una obligación de acuerdo con un requerimiento de aporte mínimo de cancelar aportes para cubrir un déficit en la base de aporte mínimo por servicios ya recibidos, la entidad determinará si los aportes por cancelar estarán disponibles como un reembolso o como una disminución en futuros aportes después que han sido pagados al plan.

- 24 En la medida que los aportes por cancelar no estarían disponibles después que son pagados al plan, la entidad reconocerá un pasivo cuando surja la obligación. El pasivo disminuirá el activo por beneficio definido o aumentará el pasivo por beneficio definido para que ninguna ganancia o pérdida se espere que resulte de aplicar el párrafo 58 de la NIC 19 cuando se cancelen los aportes.
- 25 Una entidad aplicará el párrafo 58 de la NIC 19 antes de determinar el pasivo de acuerdo con el párrafo 24.
- 26 El pasivo relacionado con el requerimiento de aporte mínimo y cualquier revalorización posterior de ese pasivo, se reconocerá de inmediato de acuerdo con la política adoptada por la entidad para reconocer el efecto del límite en el párrafo 58 de la NIC 19 para la medición del activo por beneficio definido. En particular:
- (a) una entidad que reconoce el efecto del límite del párrafo 58 en resultados, de acuerdo con el párrafo 58 en resultados, de acuerdo con el párrafo 61 (g) de la NIC 19, reconocerá el ajuste inmediatamente en resultados.
 - (b) una entidad que reconoce el efecto del límite del párrafo 58 en el estado de ingresos y gastos reconocidos, de acuerdo con el párrafo 93 (c) de la NIC 19, reconocerá inmediatamente el ajuste en el estado de resultados.

Fecha de vigencia

- 27 Esta Interpretación tendrá vigencia para los estados financieros que cubran períodos que comiencen el o con posterioridad al 1 enero de 2009.

Transición

- 28 Una entidad aplicará esta Interpretación desde el comienzo del primer período presentado en el primer estado financiero al cual corresponde la aplicación de la Interpretación. Una entidad reconocerá cualquier ajuste inicial que surja de una aplicación de esta Interpretación en utilidades acumuladas al comienzo de ese período.

Ejemplos Ilustrativos

Estos ejemplos acompañan, pero no forman parte de la CINIIF 14.

Ejemplo 1: Efecto del requerimiento mínimo de aporte cuando existe un superávit de la NIC 19 y los aportes mínimos a cancelar son totalmente reembolsables a la entidad

EI 1 Una entidad tiene un nivel de aporte sobre la base del requerimiento de aporte mínimo de un 82 por ciento del Plan A (que es medido sobre una base diferente de aquella requerida por la NIC 19). De acuerdo con los requerimientos de aportes mínimos, la entidad debe aumentar el nivel de aporte a un 95% de inmediato. Como consecuencia de ello, la entidad tiene una obligación estatutaria a la fecha del balance general de aportar \$200 al Plan A inmediatamente. Los reglamentos del plan permiten un reembolso total de cualquier superávit a la entidad al final de la vigencia del plan. Las valorizaciones del Plan A al cierre del ejercicio, se presentan a continuación:

Valor de mercado de los activos	1.200
Valor actual de la obligación por beneficios definidos de acuerdo con la NIC 19	(1.100)
Superávit	<u>100</u>
Activo por beneficio definido (antes de considerar el requerimiento de aporte mínimo) ^(a)	<u>100</u>

^(a) para efectos de simplificar el ejemplo, se supone que no existen montos no reconocidos

Aplicación de los requerimientos

EI 2 El párrafo 24 de la CINIIF 14 requiere que la entidad reconozca un pasivo en la medida que los aportes por cancelar no están totalmente disponibles. El pago de los aportes de \$200 aumentará el superávit de la NIC 19 desde \$100 a \$300. De acuerdo con los reglamentos del plan, este monto será totalmente reembolsable a la entidad sin ningún costo asociado. Por lo tanto, no se reconoce ningún pasivo por la obligación de cancelar los aportes.

Ejemplo 2: Efecto de un requerimiento de aporte mínimo cuando no existe un déficit de la NIC 19 y los aportes mínimos por cancelar no estarían totalmente disponibles

EI 3 Una entidad tiene un nivel de aporte sobre la base del requerimiento de aportes mínimos de un 77 por ciento del Plan B (que es medido sobre una base diferente de aquella requerida por la NIC 19). De acuerdo con los requerimientos de aportes mínimos, la entidad tiene la obligación de aumentar el nivel de aporte a un 100 por ciento de inmediato. Como consecuencia de ello, la entidad tiene una obligación estatutaria a la fecha del balance general de cancelar aportes adicionales de \$300 al Plan B. Los reglamentos del plan permiten un reembolso de un 60 por ciento del superávit de la NIC 19 a la entidad y la entidad tiene la prohibición de disminuir sus aportes por debajo de un nivel específico que por casualidad es equivalente al costo de servicio de la NIC 19. Las valorizaciones del Plan B al cierre del ejercicio, se presentan a continuación:

Valor de mercado de los activos	1.000
Valor actual de la obligación por beneficios definidos de acuerdo con la NIC 19	<u>(1.100)</u>
Déficit	<u>(100)</u>
(Pasivo) por beneficio definido (antes de considerar el requerimiento de aporte mínimo) ^(a)	<u>(100)</u>

^(a) para efectos de simplificar el ejemplo, se supone que no existen montos no reconocidos

Aplicación de los requerimientos

- EI 4 El pago de \$300 cambiará el déficit de \$100 de la NIC 19 a un superávit de \$200. De estos \$200, un 60 por ciento es reembolsable (\$120).
- EI 5 Por lo tanto, de los aportes de \$300, \$100 eliminan el déficit de la NIC 19 y \$120 (60 por ciento de \$200) está disponible como un beneficio económico. El saldo de \$80 (40 por ciento de \$200) del aporte pagado no está disponible para la entidad.
- EI 6 EL párrafo 24 de la CINIIF 14 requiere que la entidad reconozca un pasivo en la medida que aportes adicionales por cancelar no están disponibles para la entidad.
- EI 7 En consecuencia, la entidad aumenta en \$80 la obligación por beneficio definido. De acuerdo con lo requerido por el párrafo 26 de la CINIIF 14, los \$80, se reconocen de inmediato, de acuerdo con la política adoptada por la entidad para reconocer el límite del párrafo 58 y la entidad reconoce un pasivo neto de \$180 en el balance general. No se reconoce ningún otro pasivo con respecto a la obligación estatutaria de cancelar aportes por \$300.

Resumen

Valor de mercado de los activos	1.000
Valor actual de la obligación por beneficios definidos de acuerdo con la NIC 19	<u>(1.100)</u>
Déficit	<u>(100)</u>
Pasivo por beneficio definido (antes de considerar el requerimiento de aporte mínimo) ^(a)	(100)
Ajuste relacionado con el requerimiento de aporte mínimo	<u>(80)</u>
Pasivo neto en el balance general	<u>(180)</u>

^(a) para efectos de simplificar el ejemplo, se supone que no existen montos no reconocidos

- EI 8 Cuando se pagan los aportes de \$300 el activo neto en el balance general será de \$120.

Ejemplo 3: Efecto de un requerimiento de aporte mínimo cuando los aportes por cancelar no estarían totalmente disponibles y el efecto sobre el beneficio económico disponible como una disminución en aportes futuros

- EI 9 Una entidad tiene un nivel de aporte sobre la base del requerimiento de aportes mínimos de un 95 por ciento del Plan C (que es medido sobre una base diferente de aquella requerida por la NIC 19). De acuerdo con los requerimientos de aportes mínimos, la entidad tiene la obligación de cancelar aportes para aumentar el nivel de aportes a un 100 por ciento durante los próximos tres años. Los aportes son requeridos para cubrir un déficit en la base de aportes mínimos de beneficios en cada año sobre la base de aportes mínimos.
- EI 10 El Plan C tiene un superávit de la NIC 19 de \$50 a la fecha del balance general, que no puede ser reembolsada a la entidad bajo ninguna circunstancia. No existen montos no reconocidos.
- EI 11 Los montos momentos de los requerimientos de aportes mínimo en relación con el faltante y los costos de servicios de la NIC 19, durante los próximos tres años, su presentan a continuación:

Año	Requerimiento de aporte mínimo total	Aportes mínimos requeridos para cubrir el faltante	Aportes mínimos requeridos para cubrir devengamientos futuros
1	135	120	15
2	125	112	13
3	115	104	11

Aplicación de los requerimientos

- EI 12 La obligación actual de la entidad en relación con servicios ya recibidos, incluye los aportes requeridos para cubrir el faltante pero no incluye los aportes mínimos requeridos para cubrir devengamientos futuros
- EI 13 El valor actual de la obligación de la entidad suponiendo una tasa de descuento de 6 por ciento anual, es de aproximadamente \$300, calculado como sigue:
- $$[\$120 / (1,06) + \$112 / (1,06)^2 + \$104 / (1,06)^3]$$
- EI 14 Cuando se pagan estos aportes al plan, el valor actual del superávit de la NIC 19 (p. ej. El valor justo de los activos menos el valor actual de la obligación por beneficio definido) aumentaría, de mantenerse las demás condiciones, de \$50 a \$350 (\$300 + \$50).
- EI 15 Sin embargo, el superávit no es reembolsable aún cuando un activo pueda estar disponible como una disminución en aportes futuros.
- EI 16 De acuerdo con el párrafo 20 de la CINIIF 14, el beneficio económico disponible como una disminución en los aportes futuros, es el valor actual de:

- (a) al costo anual de servicios futuros para la entidad, menos
 - (b) cualquier requerimiento de aportes mínimos relacionados con el devengamiento futuro de beneficios de ese año
- durante la vigencia del plan.

EI 17 Los montos disponibles para disminuciones en aportes futuros se presenta a continuación:

Año	Costo de servicios de la NIC 19	Aportes mínimos requeridos para cubrir devengamientos futuros	Monto disponible como una disminución en los aportes
1	13	15	(2)
2	13	13	0
3	13	11	2
4+	13	9	4

EI 18 Suponiendo una tasa de descuento de 6 por ciento, el beneficio económico disponible como una disminución futura en los aportes, es por lo tanto, equivalente a:

$$(\$2) / (1,06) + \$0 / (1,06)^2 + \$2 / (1,06)^3 + \$4 / (1,06)^4 + \dots + \$4 (1,06)^{50} + \dots = \$56$$

En consecuencia, el activo disponible proveniente de disminuciones en aportes futuros esta limitado a \$56.

EI 19 El párrafo 24 de la CINIIF 14 requiere que una entidad reconozca un pasivo en la medida que los aportes adicionales a cancelar no estarán totalmente disponibles. Por lo tanto, la entidad disminuye el activo por beneficio definido en \$296 (\$50 + \$300 - \$56).

EI 20 De acuerdo con lo requerido por el párrafo 26 de la CINIIF 14, los \$294 son reconocidos de inmediato de acuerdo con la política adoptada por la entidad para reconocer el efecto del límite en el párrafo 56 y la entidad reconoce un pasivo neto de \$244 en el balance general. No se reconoce ningún otro pasivo con respecto a la obligación de efectuar aportes para cubrir faltantes mínimos en aportes.

Resumen

Superávit	50
Activo por beneficio definido (antes de considerar el requerimiento de aporte mínimo)	50
Ajuste relacionado con el requerimiento de aporte mínimo	(294)
Pasivo neto en el balance general ^(a)	(244)

^(a) para efectos de simplificar el ejemplo, se supone que no existen montos no reconocidos

EI 21 Cuando se paguen los \$300 de aportes al plan el activo neto en el balance general se convierte en \$56 ($\$300 - \244).